

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

503. DECRETO Nº 671, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2023, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN COMO LUGARES ESPECIALES GRATUITOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES, Y EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES QUE SE CELEBRARÁN EL PRÓXIMO DÍA 23 DE JULIO DE 2023.

El Excmo. Sr. Presidente por Decreto nº671 de fecha 30 de mayo de 2023, registrado al Libro de Resoluciones no Colegiada ha dispuesto lo siguiente:

“De conformidad con el Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones (BOE nº 128 de 30 de mayo de 2023) quedan disueltos el Congreso de los Diputados y el Senado convocándose elecciones generales a ambas Cámaras, que se celebrarán el próximo domingo 23 de julio de 2023.

De conformidad con los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General es obligación de la Ciudad Autónoma reservar lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas. La propaganda a través de las pancartas y banderolas solo podrá colocarse en los lugares reservados como gratuitos por la Ciudad.

Considerando la obligación de comunicar a la Junta Electoral de Zona y Provincial de Melilla, en el plazo de siete días siguientes a la convocatoria de elecciones, los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas de conformidad con los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y atendiendo a las competencias que tengo atribuidas por el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, es obligación de la Ciudad Autónoma VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Designar como lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas, los que a continuación se relacionan:

A) Carteles en farolas:

- García Valiño	10	soportes
- Avenida de la Juventud	10	“
- Carlos de Arellano	10	“
- Luis de Sotomayor	8	“
- Duquesa de la Victoria	10	“
- Plaza Martín de Córdoba	8	“
- Barrio de Isaac Peral	10	“
- Paseo Marítimo	10	“
- Bº del Hipódromo	10	“
- Bª Virgen de la Victoria	10	“
- Bº del Real	10	“
- Gral. Polavieja	10	“
- Crta. Alfonso XIII	20	“
- Crta. Farhana	10	“
- Cándido Lobera	8	“
- Plaza Comandante Benítez	5	“
- Gral. Astilleros	10	“
- Méjico	10	“
- Rusadir, Ciudad Málaga	10	“
- Ibáñez Marín	10	“
- Acceso al Puerto	10	“
- Plaza Reyes Católicos	9	“
- Hípica	8	“
- Barrio Industrial	10	“

B) Pancartas de pared a pared o entre soportes

- Paseo Marítimo 2
- Paseo Marítimo R. Ginel 1

C) Emplazamientos reservados para carteles:

En paneles

- Plaza de España 1 panel por Partido o agrupación política

Las dimensiones de los paneles serán de las medidas de 1, 83 x 1, 83 cada uno.

SEGUNDO: La propaganda a través de las pancartas y banderolas (carteles en farolas), sólo podrá colocarse en los lugares reservados por esta Ciudad en el apartado anterior. Los carteles y otras formas de propaganda electoral, fuera de los espacios reservados, sólo podrá efectuarse en los espacios comerciales autorizados.

TERCERO: Dar traslado del presente Decreto a la Junta Electoral de Zona y Provincial de Melilla dentro de los siete días siguientes a la convocatoria de las elecciones de conformidad con el artículo 56 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General a efectos de que comunique al representante de cada candidatura los lugares reservados para sus carteles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 30 de mayo de 2023,
El Secretario P.A.,
Antonio Jesús García Alemany